



PERIODICO OFICIAL

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE ABRIL DE 2008

Suplemento
6849

No.- 23502

RELACIÓN DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN EN EL PERÍODO ESCOLAR 2007-2008

PROFESORA ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14
FRACCIÓN 1 Y 116 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, HE
TENIDO A BIEN PUBLICAR LO SIGUIENTE:

MUNICIPIO: CENTRO
NIVEL: PREESCOLAR.
NOMBRE DE LA ESCUELA: COLEGIO JUAN BOSCO
CCT: 27PJN0001R
RESPONSABLE: LIC. MATILDE ULIN BARJAU
DOMICILIO: PROLONGACION DE ZARAGOZA NUM. 1113, COLONIA NUEVA VILLAHERMOSA
TELEFONO: 3-14-86-52
ACUERDO: 07JN001
FECHA : 20/08/07

MUNICIPIO: CENTRO
NIVEL: PREESCOLAR
NOMBRE DE LA ESCUELA: COLEGIO LOS ANGELES
CCT: 27PJN0027Z
RESPONSABLE: C. CONSUELO DE SILVA Y NAVA
DOMICILIO: PASEO LAS FLORES NUM. 306, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VILLAHERMOSA, COLONIA JOSE
TELEFONO: MARIA PINO SUAREZ
ACUERDO: 07JN002
FECHA : 17/08/07

MUNICIPIO: CENTRO
NIVEL: PREESCOLAR
NOMBRE DE LA ESCUELA: K'U MONTESSORI
CCT: 27PJN0028Y
RESPONSABLE: C. LETICIA AVELINA IZQUIERDO GAONA
DOMICILIO: JOSE MORENO IRABIEN NUM.415, COLONIA PRIMERO DE MAYO
TELEFONO:
ACUERDO: 07JN005
FECHA : 12/10/07

MUNICIPIO : CENTRO
NIVEL : PREESCOLAR
NOMBRE DE LA ESCUELA : LAMBERTO CASTELLANOS RIVERA
CCT : 27PJN0006M
RESPONSABLE : PSIC. EDMUNDO SEBERINO CASTELLANOS TORRES
DOMICILIO : CALLE UNO ABELARDO REYES, NUM. 219, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS
TELEFONO : 99-33-14-14-54, FAX 99-33-14-14-54
ACUERDO : 07JN004
FECHA : 06/09/07

MUNICIPIO : CENTRO
NIVEL : PRIMARIA
NOMBRE DE LA ESCUELA : COLEGIO LOS ANGELES
CCT : 27PPR0068P
RESPONSABLE : C. CONSUELO DE SILVA Y NAVA
DOMICILIO : PASEO LAS FLORES NUM. 306, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VILLAHERMOSA, COLONIA JOSE MARIA PINO SUAREZ
TELEFONO :
ACUERDO : 07PR002
FECHA : 17/08/07

MUNICIPIO : CENTRO
NIVEL : PRIMARIA
NOMBRE DE LA ESCUELA : JUAN PABLO II
CCT : 27FPR0009Z
RESPONSABLE : LIC. MARIA MARGARITA VICTORIA RODRIGUEZ AGUILAR
DOMICILIO : CALLE PRINCIPAL NUM. 150, RANCHERIA LA LIMA
TELEFONO : 355-67-17, FAX 355-67-17
ACUERDO : 07PR003
FECHA : 05/09/07

MUNICIPIO : CENTRO
NIVEL : PRIMARIA
NOMBRE DE LA ESCUELA : K'U MONTESSORI
CCT : 27PPR0026P
RESPONSABLE : C. LETICIA AVELINA IZQUIERDO GAONA
DOMICILIO : JOSE MORENO IRAEJEN NUM.415, COLONIA PRIMERO DE MAYO
TELEFONO :
ACUERDO : 07PR004
FECHA : 12/10/07

MUNICIPIO : CENTRO
NIVEL : PRIMARIA
NOMBRE DE LA ESCUELA : LEO KANNER
CCT : 27PPR0120V
RESPONSABLE : PSIC. JAVIER FERNANDO CHAVEZ VITERI
DOMICILIO : AV. GREGORIO MENDEZ NUM. 3211, COL. ATASTA
TELEFONO : 993161-57-58 FAX 9931-61-57-58
ACUERDO : 07PR001
FECHA : 08/08/07

MUNICIPIO : CUNDUACAN
NIVEL : SECUNDARIA TECNICA
NOMBRE DE LA ESCUELA : AGUSTIN RUIZ DE LA PEÑA
CCT : TRAMITE
RESPONSABLE : LIC. GUSTAVO HEBERTO PEREZ ARIAS
DOMICILIO : FIDENCIA FERNANDEZ SASTRE NUM. 3 COLONIA CENTRO
TELEFONO : 6-03-29
ACUERDO : 07PST001

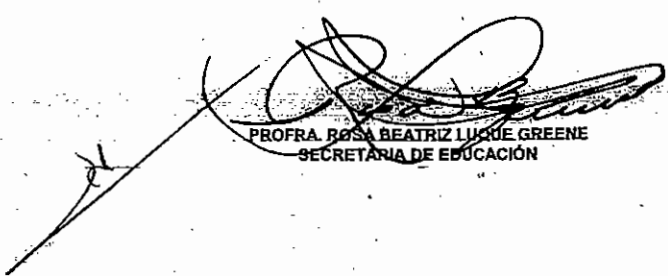
FECHA : 2/11/07

MUNICIPIO : MACUSPANA
NIVEL : SECUNDARIA GENERAL
NOMBRE DE LA ESCUELA : MIGUEL HIDALGO
CCT : 27PES0004P
RESPONSABLE : PROFRA. LUISA FELIX GONZALEZ
DOMICILIO : CERRADA DE JUAREZ NUM. 327 COL. CENTRO
TELEFONO : 936-36-204-65
ACUERDO : 07ES001

FECHA : 31/08/07

MUNICIPIO : PARAISO
NIVEL : PREESCOLAR
NOMBRE DE LA ESCUELA : ANTONIO MARIA DE BUCARELI Y URZUA
CCT : 27PJN0029X
RESPONSABLE : LIC. ADELINA NATIVIÐAD ASTUDILLO DOMINGUEZ
DOMICILIO : MANZANA 18, LOTE 4, COL. LAZARO CARDENAS DEL RIO
TELEFONO : 93-33-27-69-19
ACUERDO : 07JN003

FECHA : 30/08/07



PROFRA. ROSA BEATRIZ LUCIE GREENE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

No.- 23503

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO

LICENCIADO FRANCISCO JOSE RULLAN SILVA, FISCAL SUPERIOR DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO, en cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 32, del CAPITULO VII, DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado de Tabasco, publica las REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS) correspondiente al Estado de Tabasco, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2008.

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008 (PROFIS)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El PROFIS tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación. Las dependencias y entidades, así como las entidades federativas, deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación, respectivamente, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

2.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para regular la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS, por lo que deberán ser observadas por todos los participantes en el Programa.

3.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos federales transferidos por medio de convenios de coordinación en materia de descentralización o de reasignación y aquellos que no pierden su naturaleza federal.

Al respecto, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, se entenderán que incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I.- ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II.- ASOFIS: Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.

III.- Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.

IV.- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

VI.- TESOFE: Tesorería de la Federación.

VII.- UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2008 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

IX.- Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

X.- PEF 2008: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

XI.- PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XII.- REGLAS: Reglas para la Operación del PROFIS.

XIII.- CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

CAPITULO II

CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley.

En ese contexto, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO III

LINEAMIENTOS GENERALES

7.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto del Programa al que se refiere el PEF 2008 y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; en ese sentido, son recursos adicionales y distintos con un destino específico y cuya aplicación es, conforme a las presentes Reglas.

8.- Los recursos del PROFIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del PEF 2008, serán ministrados por la TESOFE a las EFSL por medio de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, así como a la ASF.

9.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2007. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a las entidades federativas, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 60% del PROFIS y se entregará a la Auditoría Superior de la Federación para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios. De este porcentaje, la Auditoría Superior de la Federación deberá destinar el 10% para capacitación a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales.

II.- El componente correspondiente a las entidades federativas, equivalente al 40% del PROFIS, se ministrará a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales. Para su distribución entre las entidades federativas se considerará una cantidad fija para cada una de ellas, equivalente al 35%, como factor de equidad. El 65% restante se distribuirá con base en una evaluación de resultados de operación del propio programa en el ejercicio fiscal anterior que definirá la Auditoría Superior de la Federación, en la que se consideran elementos como cumplimiento en la entrega y oportunidad de los informes de las auditorías solicitadas; observación en los mismos a la estructura y a los procedimientos de auditoría recomendados por la ASF; alcance de las revisiones y muestras de auditoría; alineación de los procedimientos y los resultados; y flujo del ejercicio de gasto del PROFIS.

III.- Los recursos del PROFIS, tanto los asignados a las EFSL como a la ASF, deberán aplicarse por lo menos en un 33 por ciento para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CAPITULO IV

OPERACION Y EJECUCION

10.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las disposiciones de las presentes Reglas y los formatos 1 a 6 que se indican en el anexo; asimismo, lo presentarán a la ASF para sus observaciones, antes del 11 de abril de 2008.

De igual forma, la ASF formulará su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará tanto las Reglas como los formatos del citado anexo.

11.- Al revisar la ASF los programas de trabajo de las EFSL referentes al PROFIS, verificará que cumplan con las Reglas y, en su caso, informará a las entidades las observaciones respectivas, a más tardar el 30 de abril, para su atención.

12.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados exclusivamente a la fiscalización de los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales, por medio de, entre otras, las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional; las EFSL y la ASF deberán realizar contratos de servicios profesionales por honorarios.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2008, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación.

Las EFSL informarán a la ASF los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal con cargo al PROFIS.

Los viáticos que se asignen al personal contratado para apoyar el desarrollo de sus actividades deberán ser comprobados en los términos de la normativa de las EFSL y la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos; las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuenten con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá establecerse en los contratos que para el caso se realicen.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS.

La ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 10% de sus asignaciones del PROFIS.

IV.- La capacitación del personal propio y del contratado por honorarios en 2008. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11, fracción I, del PEF 2008, la ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria a efecto de la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de esas entidades vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos.

El desarrollo de las actividades de coordinación y de operación que garanticen resultados adecuados en materia de capacitación, se orientará por la estrategia y mecanismos previstos en el convenio que tienen celebrado la DGICADEFIS y la ASOFIS.

En virtud del apoyo proporcionado por la DGICADEFIS en materia de capacitación, las EFSL no programarán ni ejercerán con recursos del componente del PROFIS correspondiente a las entidades federativas, acciones en este concepto.

V.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros que apoyen a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de combustibles, lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y cualquier gasto relacionado con los vehículos adquiridos.

Las EFSL podrán destinar hasta un 10 por ciento de la asignación del PROFIS al renglón de vehículos y a los gastos referidos en el párrafo anterior. La ASF no destinará recursos del Programa a este concepto.

VI.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 5 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación de los mismos, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

13.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser puestas a consideración de la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008, quien determinará su procedencia si es el caso. La ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

14.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y las EFSL bajo su responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

15.- Los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2008, en los términos de estas Reglas, serán reintegrados a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

16.- Los informes de las auditorías que se realicen con financiamiento de recursos del PROFIS y que la ASF solicite a las EFSL para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, se remitirán por las EFSL a la ASF a más tardar el 15 de septiembre de 2008.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 30 de abril de 2008.

17.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 16 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007; al respecto propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Con ese objetivo, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

18.- La ASF realizará el análisis de los informes de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS que se incorporen al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, con objeto de la formulación del mencionado Informe y también para retroalimentar estrategias que permitan avanzar en la homologación de perspectivas y enfoques de auditoría entre la ASF y las EFSL.

CAPITULO V

INFORMES DEL EJERCICIO PROGRAMATICO DEL CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

19.- La ASF solicitará a la UCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos del PROFIS se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente haya designado y comunicado cada entidad federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

20.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS, incluyendo sus productos financieros; en las mismas no se registrarán o manejarán recursos distintos a este programa.

21.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, y la ASF, enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al depósito realizado.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del depósito realizado.

22.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

23.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2008, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

24.- La ASF observará las presentes Reglas y revisará que las EFSL las cumplan, y en caso contrario podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la entidad correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión, solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Darán lugar a la suspensión inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se indica en el numeral 1 de estas Reglas, y

II.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

25.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS utilizando los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas. Para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno.

A efecto de atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2008, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 31 de agosto, la cual deberá ser proporcionada a más tardar el 5 de septiembre, usando también los formatos 7 y 8.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

26.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CAVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta cuente con elementos que le apoyen para realizar la evaluación a que se refiere la fracción VII del artículo 67 de la Ley. Asimismo, a fin de que atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2008, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejercicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2008.

Este informe contendrá, entre otros, los elementos siguientes:

Antecedentes y origen del PROFIS; recursos asignados del programa por entidad federativa e importancia presupuestal en cada una; los criterios normativos para las auditorías por entidad federativa; los procedimientos necesarios para la revisión de los recursos federales por entidad federativa; la cobertura por entidad federativa de las auditorías realizadas dentro del programa; el costo de las auditorías por entidad federativa; resultados operativos del PROFIS; transparencia en la operación; estructura de gasto de los recursos; resultados en el fortalecimiento del alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios; y cumplimiento de las auditorías solicitadas a las EFSL.

27.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008, el informe respectivo de su entidad, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá antes del 31 de julio.

28.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual, a más tardar el 15 de febrero del 2009, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, en el transcurso del mes de enero de 2009.

CAPITULO VI

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

29.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

30.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

31.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

CAPITULO VII

DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda.

33.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2008, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos 7 y 8 de las presentes Reglas.

34.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2008 que le corresponden.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

35.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

36.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días de marzo de dos mil ocho.- El Auditor Superior de la Federación, Arturo González de Aragón O.- Rúbrica.

El suscrito C. Lic. Francisco José Rullán Silva, Fiscal Superior del Estado, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dependiente del H. Congreso del Estado y con fundamento en el artículo 76 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco:

Certifica

Que las presentes 7 (Siete) fojas útiles al frente son copia fiel y exactas del original de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008 (PROFIS), que se encuentran bajo nuestra guarda y custodia. La presente no tendrá más efectos que el que deba producir por riguroso derecho.

Se extiende la presente el primer día del mes de abril de dos mil ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

Atentamente
Lic. Francisco José Rullán Silva

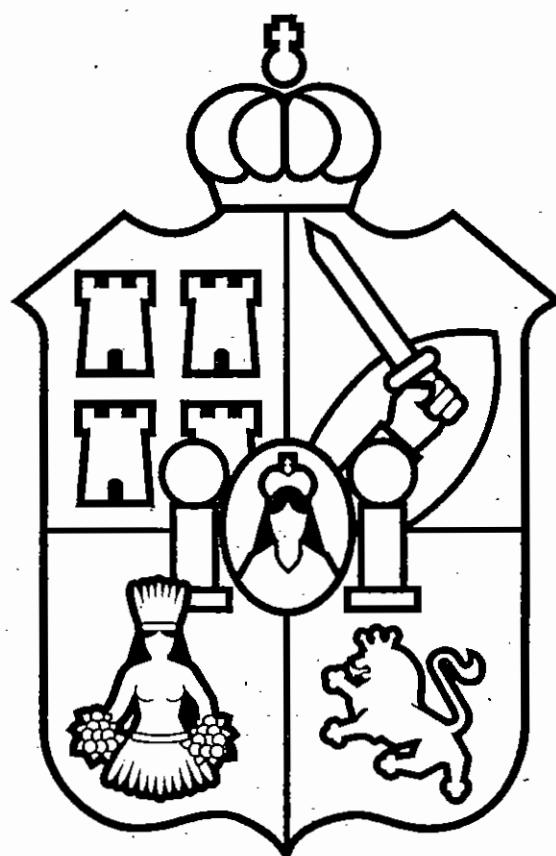
PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS) EN EL EJERCICIO 2008

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR EL ESTADO DE TABASCO

MES	MINISTRACION
ENERO	0.00
FEBRERO	0.00
MARZO	0.00
ABRIL	553,390
MAYO	553,390
JUNIO	553,390
JULIO	553,390
AGOSTO	553,390
SEPTIEMBRE	553,390
OCTUBRE	553,390
NOVIEMBRE	553,388
DICIEMBRE	0.00
TOTAL (\$)	4,427,118

Villahermosa, Tabasco, a 01 de abril de 2008.

Lic. Francisco José Rullán Silva
Fiscal Superior del Estado



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.